

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-037-2009-0090-00
Demandantes	Departamento Nacional de Planeación
Demandado	Eduardo Diaz Salamanca
Providencia	Ordena librar comunicación

### 1. ANTECEDENTES

El Juzgado Comisionado devolvió el despacho comisorio ya que no fue designado por este Despacho auxiliar de la justicia en calidad de secuestre que tome bajo su cuidado el bien objeto de embargo. Y que ante la facultad de este para designarlo, solicitó que se designe al respectivo auxiliar de la justicia y se efectúe nuevamente el Despacho comisorio teniendo en cuenta la normatividad vigente.

A fin de continuar el trámite correspondiente, se consultó el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA, aplicativo que funcionaba para la designación de auxiliares de la justicia, sin embargo no se encuentra fuera de servicio.

## 2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, se ordenará librar comunicación al Centro de Servicios de Auxiliares de la Justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien esta cargo actualmente dicha función, con el objeto de que actualice los datos de este Despacho o si es del caso la creación de nuevo usuario.

# 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Librar comunicación conforme el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, al Centro de Servicios de Auxiliares de la Justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial al correo <a href="mailto:auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co">auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> a fin de acatar en integridad la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

2. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

- 3. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial.
  - Número completo de radicación (23 dígitos).
  - Nombres completos de las partes del proceso.
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.)

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

ΔΜ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 10 del doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota</a>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario

## **Firmado Por:**

# ALEJANDRO BONILLA ALDANA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6724aea7bde8bc02bc7883fbfa49c5cf2096b068097a6444f7f6374cb01e0d6**Documento generado en 11/03/2021 05:09:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica